



CENTRO DE CONCILIACIÓN

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



Exp. N° 075-215

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 83-2015

En la ciudad de Huánuco, distrito de Huánuco siendo las 10:10 a.m. horas del día ocho del mes de Abril del año 2015, ante mí **ELVA RUIZ PAREDES**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 22407135 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 002346 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 0313, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **CONSORCIO SAN CRISTOBAL**, representado por su Representante Legal Común don **IGOR ARNOLD ROJAS DOMINGUEZ**, a mérito de la Adenda al Contrato de Consorcio San Cristobal suscrita por el Notario de Huánuco Abog. C. Erik Morales Canelo, de fecha 07 de Abril de 2015, identificado con documento Nacional de Identidad N° 43496869, con domicilio en la Urbanización Leoncio Prado Manzana "H" lote 21, distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco, acompañado de su Abogado **TEODOMIRO PELAYO BETETA VENTURA** con REG. CAH: 1706 y la parte invitada **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHAS**, representado por su Alcalde Señor **URBANO RAMOS CABRERA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22730561, con domicilio legal en la Plaza de Armas S/N del Distrito de Pachas, provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta la Solicitud que ésta formará parte integrante del Acta de Conciliación.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

SE SOLICITA QUE VIA CONCILIACION QUE LA AUTORIDAD - ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHAS - DOS DE MAYO - HUÁNUCO señor **URBANO RAMOS CABRERA**, DECLARE LA NULIDAD DE LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 14 - A - MDP/DM - HCO DEL 20 de febrero del 2015 y NULO LA CARTA NOTARIAL (Carta N° 023 - 2015 - A - MDP/DM-HCO) DEL 20 de febrero notificado el 27 de febrero de 2015

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- Dejar nulo la Carta Notarial N° 023-2015-A-MDP/DM-HCO. De fecha 20 de febrero del 2015 y la Resolución de Nulidad del Contrato N° 14-A-MDP/DM-HCO. del 20 de febrero del 2015.

Segundo.- El **CONSORCIO SAN CRISTOBAL**, acepta la propuesta del Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pachas, don **URBANO RAMOS CABRERA**, que el inicio de la obra está supeditada a la transferencia de fondos financieros del FONIPREL, renunciando a mayores gastos generales e Indemnizaciones y otros que pudiera afectar a la Entidad Municipal.

Tercero.- Dejando constancia la paralización de obra asumida por ambas partes, hasta la disponibilidad presupuestal (FONIPREL).

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 Telf. (062) 513532 Celular: 990290253 RPM: #990290253

E-mail : conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuano.org.pe



CENTRO DE CONCILIACIÓN

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



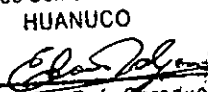
HUÁNUCO **Cuarto.-** De ser imposible de manera definitiva la transferencia de Recursos Financieros del FONIPREL, no dará lugar a una Nulidad de Contrato, sino a una Resolución de Contrato por Fuerza mayor o caso fortuito, por mutuo acuerdo de las partes.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto doña ELVA RUIZ PAREDES, con Registro del C.A.H. N° 1207, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11:20 a.m. horas del día 08 del mes de Abril del año 2015, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 83-2015, la misma que consta de dos (2) páginas.

Centro de Conciliación de la
Cámara de Comercio e Industrias
HUÁNUCO


Abog. Elva Ruiz Paredes
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
Reg. N° 002346
Registro Familia N° 0313

Centro de Conciliación de la
Cámara de Comercio e Industrias
HUÁNUCO

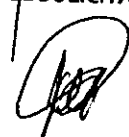

Abog. Elva Ruiz Paredes
ABOGADA
CENTRO DE CONCILIACIÓN
Reg. CAHP 1207


IGOR ARNOLD ROJAS DOMINGUEZ

DNI. N° 43496869
SOLICITANTE

TEODOMIRO PELAYO BETETA VENTURA

REG. CAHP 1706
ABOGADO DEL SOLICITANTE.


URBANO RAMOS CABREA
DNI. N° 22730561.
INVITADO

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 Telf. (062) 513532 Celular: 990290253 RPM: #990290253
Email : conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe